



**Poder Judicial de la Provincia de La Pampa**  
2022

**Resolución de llamado a concurso**

**Número:** RESLL-2022-10-E-JUSPAMPA-STJLP

SANTA ROSA, LA PAMPA  
Jueves 25 de Agosto de 2022

**Referencia:** Llamado a Concurso Oficial Superior de Primera en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de la Primera Circunscripción Judicial EX-2022-00009245- -JUSPAMPA-SRH

---

**Visto:** El expediente electrónico EX-2022-00009245- -JUSPAMPA- SRH, y

**Considerando:** La nota cursada por el Sr. Secretario de Servicios Jurisdiccionales, Dr. Marcelo Fabián Rebuffi, mediante la cual solicitó llamar a concurso de ascenso cerrado para cubrir el cargo de Oficial Superior de Primera en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de la Primera Circunscripción Judicial, desde la Secretaría de Recursos Humanos se iniciaron a las presentes actuaciones.

En la citada nota, se informó la modalidad del concurso, metodología de evaluación, el temario y la planilla de calificaciones de las instancias del mismo.

Asimismo, la Secretaría de Recursos Humanos dejó constancia que dicha categoría se encuentra disponible en la estructura de cargos del Poder Judicial, a partir de la jubilación ordinaria de la Sra. María Ester Morán a partir del día 1 de marzo de 2022, según consta en Resolución N° 113/22 del Instituto de Seguridad Social.

Para continuar con trámite, se procedió a realizar la reserva del cargo vacante para el Puesto N° 37508.

En concordancia con lo requerido en la solicitud de llamado a concurso, se estimó conveniente que el jurado evaluador esté integrado por el mencionado Sr. Secretario de Servicios Jurisdiccionales, Dr. Marcelo Fabián Rebuffi, en carácter de Presidente, y además por el Sr. Secretario de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones Dr. Oscar Walter Larroca,

Por otra parte, cumplidos los requisitos establecidos en el Acuerdo N° 2083 y su modificatoria N° 3459, corresponde disponer los mecanismos necesarios para llamar a concurso de ascenso cerrado, para cubrir la categoría de Oficial Superior de Primera en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de la Primera

Circunscripción Judicial.

Atento lo preceptuado por el punto 1 del Anexo I del Acuerdo N° 2083, corresponde a este Superior Tribunal de Justicia resolver sobre el presente acto administrativo.

Oportunamente, tomó intervención la Secretaría Legal dependiente de la Dirección General de Administración, conforme Dictamen N° 397/2022.

### **Por ello, el Superior Tribunal de Justicia**

#### **RESUELVE:**

**Primero:** Llamar a concurso de ascenso cerrado -conforme lo previsto en el punto 3 del Anexo I aprobado por Acuerdo N° 2083 y su modificatorio N° 3459-, en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de la Primera Circunscripción Judicial, para cubrir un cargo de Oficial Superior de Primera.

**Segundo:** El presente concurso se regirá por las Bases para el Sistema de Ascenso aprobadas por el referido Acuerdo N° 2083 y modificatorio N° 3459. Asimismo, deberá darse cumplimiento a la Ley Provincial N° 3385.

**Tercero:** Los aspirantes al concurso deberán acreditar la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional N° 27.499, la Ley Provincial N° 3175 y su reglamentación, y según lo dispone la Ley Provincial N° 3385

**Cuarto:** El Jurado estará conformado por el Sr. Secretario de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, Dr. Marcelo Fabián Rebuffi, en carácter de Presidente, y además integrado por el Sr. Secretario de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones Dr. Oscar Walter Larroca.

**Quinto:** Establecer que el Jurado deberá concretar la finalización de la evaluación de oposición y antecedentes en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, a contar desde la recepción vía correo electrónico, del listado de inscriptos en condiciones de concursar, elaborado por la Secretaría de Recursos Humanos.

**Sexto:** Para el caso de que exista un único postulante inscripto, el titular del organismo deberá elevar la evaluación de desempeño debidamente fundada en el término de ocho (8) días hábiles, conforme punto 9 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

**Séptimo:** No podrán intervenir los empleados que se encontraren gozando o hubieren gozado de licencia sin goce de haberes por más de tres meses, continuos o discontinuos en los dos últimos años, conforme el punto 4 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

**Octavo:** La metodología de evaluación de oposición y antecedentes, son detallados en el "Anexo I" que forma parte de la presente.

**Noveno:** Delegar en la Secretaría de Recursos Humanos todo tipo de trámite referente al presente concurso.

**Décimo:** Disponer la publicación del concurso en la página Web del Poder Judicial -justicia.lapampa.gob.ar-, donde se habilitará un link para la inscripción en formato digital, durante el término de cinco días hábiles.

**Décimo primero:** Regístrese. Notifíquese a los Sres. Secretarios de Servicios Jurisdiccionales, Dr. Marcelo Fabián Rebuffi y, de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, Dr. Oscar Walter Larroca. Protocolícese.

#### **ANEXO I:**

## METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

1º) Se requerirá a los postulantes:

- Acreditación de la capacitación obligatoria del Taller de Perspectiva de Género –Ley Micaela-.
- Temario:

Importante: los artículos que se referencia en cada eje temático, son meramente orientativos y surgen de la normativa que se indica.

-Ley N° 2574 - Orgánica del Poder Judicial - Nociones generales. Régimen Disciplinario y Correctivo. Superior Tribunal de Justicia. Atribuciones, Deberes.

-Secretaría de Servicios Jurisdiccionales: Organismos y Funciones (Manual de Organismos y Funciones, disponible en la página del Poder Judicial).

-Acuerdo N° 1866. Reglamento de Mandamientos y Notificaciones

-Ley N° 22.172 - Diligencias de extraña jurisdicción- Cuestiones a tener en cuenta para su diligenciamiento en la Provincia de La Pampa.

-Código Procesal Civil (arts. 17, 30, 45, 72, 207, 209, 321, 365, 406, 497, 501, 507, 511, 514, 657, 658, 659, 665, 695, 696); Cédulas: Código Procesal Civil arts. 128, 129, 131, 132, 133, 144 a 146; Código Procesal Penal: arts. 142 y 145.

-Acuerdo N° 3708: Nociones Generales. Capítulo IV. Notificaciones. Comunicaciones. Oficios.

-Ley N° 2699 - Mediación Judicial Obligatoria-, Notificaciones.

- Diligencias: Contenido de las Actas

- En cumplimiento de la Ley provincial N° 3385, las Leyes N° 26485 y N° 26743 (Temáticas de violencia contra las mujeres e identidad de género).

2º) La prueba de oposición consistirá en una evaluación escrita, virtual, a través de la plataforma web concursos -multiple choice- y otra oral, presencial o virtual, de acuerdo con lo que resulte más conveniente u oportuno al momento de su realización, con el puntaje que se indica en el siguiente cuadro.

3º) La valoración de los antecedentes académicos y laborales, de acuerdo al puntaje que se indica, será teniendo en cuenta los que sean referidos al cargo para el que se postula, y que se encuentren debidamente acreditados.

4º) Deberá fijarse un domicilio electrónico personal, a fin de realizar todas las notificaciones de los actos administrativos que se dicten en consecuencia del concurso.

5º) El Jurado determinará la fecha de la evaluación escrita, la que deberá ser notificada a los postulantes, con un mínimo de quince días corridos de anticipación, conforme punto 8 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

6º) La metodología de evaluación de oposición y antecedentes:

a. Puntaje asignado: